



**A la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
JUNTA de ANDALUCÍA**

D. José Tenorio Iglesias, mayor de edad, con NIF 28.461.660-B, actuando en nombre y representación del **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL**, con domicilio en Sevilla, calle Espinosa y Cárcel, 17- Acc. C, en su condición de Decano, ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía comparece y DICE:

Que formula **RECURSO de REPOSICIÓN** contemplado en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 4 de enero de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se establece la organización y el funcionamiento del programa de bienestar emocional en el ámbito educativo en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el curso 2022/2023, así como contra las Resoluciones de 12, 17 y 19 de enero de 2023 de la misma Administración por las que se efectúan las convocatorias para la cobertura de sustituciones y vacantes sobrevenidas por el personal integrante de las bolsas de trabajo de los cuerpos docentes, recurso que tiene como fundamento las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. - Sobre la legitimidad del Colegio y las resoluciones recurridas.

El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental se encuentra legitimado legal y estatutariamente para la defensa de los intereses generales de la profesión, lo que se recoge tanto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía (art. 17 Fines: b) La representación institucional exclusiva de las profesiones cuando estén sujetas a colegiación obligatoria e) La defensa de los intereses generales de la profesión, así como la consecución de su adecuada satisfacción en relación con el ejercicio de la profesión respectiva), como en sus Estatutos aprobados por Orden de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía de 21 de noviembre de 2018, BOJA nº232 de 30/11/2018 (artículo 3. Fines. Son fines esenciales del Colegio: b) La defensa de los intereses de la profesión y de los colegiados y colegiadas, y la representación desde el ámbito corporativo del ejercicio de la profesión).

En consecuencia, tiene legitimidad para interponer el presente recurso por ejercer la función legal y estatutariamente atribuida de defensa de los intereses generales de los profesionales de la Psicología.

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	26/01/2023 12:17	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	PEGVEVJY6E8UD6TE2C36GB52ZF8LN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





La resolución que es objeto de este recurso es la de fecha 4 de enero de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se establece la organización y el funcionamiento del programa de bienestar emocional en el ámbito educativo para el curso 2022/2023, así como las Resoluciones posteriores por las que se realizan las convocatorias para la cobertura de esas plazas de orientadores conforme al artículo 58 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Las razones que llevan al Colegio a impugnar dichas resoluciones se exponen seguidamente y tienen que ver principalmente con el hecho de que esas plazas de profesionales orientadores para el programa de Bienestar Emocional no son reservadas a profesionales de la Psicología, ni tan siquiera al definir esas resoluciones el perfil competencial y los requisitos a exigir a los y a las profesionales que hayan de cubrirlos, se hace referencia alguna a la conveniencia de que sean personales profesionales de la Psicología, ni tan siquiera que deban ser cubiertas menos por psicólogos/as orientadores.

SEGUNDA.- Como primera razón de esta impugnación debemos referirnos al título mismo de la resolución impugnada que es causa de las demás, la de 4 de enero de 2023 que se enuncia como de organización y funcionamiento del programa de BIENESTAR EMOCIONAL en el ámbito educativo, mención o título que nos lleva necesariamente al concepto de “emociones” y, por tanto, a una materia para la que los y las profesionales de la Psicología están académica y legalmente y preparados con preferencia a cualquier otra profesión.

Las “emociones” pueden definirse como los estados afectivos por los que atraviesa el ser humano, y es evidente que esta materia, unida a otras que forman parte de la esencia misma de este programa, es la que trata de forma preferente y profesional la Psicología; sus profesionales son los que habitualmente conocen, identifican y actúan sobre las diversas emociones del ser humano, en cualquiera de sus etapas evolutivas y en cualquiera de sus entornos.

El texto de la Resolución y principalmente su introducción o Exposición de Motivos, es constante en el uso de los conceptos de “salud emocional” y de “salud mental” de la población a la que va dirigida. Su objeto principal, según se dice literalmente, “es ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa”.

Si estos son los pilares del programa, es evidente que si se desea prestar un servicio público garantista y debidamente competenciado, que reúna la suficiente solvencia profesional y que sea de verdadera utilidad a los usuarios/as a los que va destinado, debe ser prestado exclusivamente por profesionales psicólogos/as, o al menos por psicólogos/as orientadores, que son los que cuentan con la formación

CIF: Q-4100679 B

Nº Reg. Entrada: 202399900862326. Fecha/Hora: 26/01/2023 12:18:26

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B		26/01/2023 12:17	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PEGVEVWJY6E8UD6TE2C36GB52ZF8LN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





académica, con la experiencia profesional y con los necesarios conocimientos de la salud mental y escolar de la población destinataria.

Y si esa introducción a la norma también pone en evidencia diversas situaciones que requieren de la implantación del programa, como pudiera ser (de nuevo literalmente) “*un perfil de alumnado específico que podría encontrarse en riesgo por presentar problemas de salud mental, sintomatología depresiva o trastornos de conducta que requieran una respuesta educativa que atienda sus necesidades*”, evidentemente esos factores son los que desde una intervención especializada tratan habitualmente los profesionales de la Psicología; de nuevo hemos de decir que los problemas de salud mental, la sintomatología depresiva, los trastornos de conductas y cualquiera de las alteraciones mentales de la persona, son los campos específicos de estudio, atención y profesionalización de la Psicología, de ahí la necesidad de que esas plazas de orientadores/as sean cubiertas por profesionales de la Psicología.

A idénticas conclusiones se llega si analizamos los distintos objetivos, funciones y actuaciones del programa.

TERCERA. - Si atendemos a los **OBJETIVOS** del programa (punto Cuarto), es evidente que la mayor parte de los enunciados en la norma son de nuevo objetivos específicos de la Ciencia de la Psicología y así podemos señalar:

* Potenciar entre el profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa la formación específica en alfabetización e indicadores en *bienestar emocional y en salud mental* que contribuya a la detección temprana de casos y a crear un ambiente escolar positivo y seguro, con especial atención a la figura del coordinador del bienestar de los centros docentes. O bien; elaborar y difundir materiales e instrumentos que contribuyan a la formación e información de la comunidad educativa sobre *bienestar emocional y salud mental*.

Se busca con esos objetivos implantar y extender el conocimiento y la detección de indicadores que puedan alertar sobre problemas de bienestar emocional y de salud mental, así como la elaboración de los materiales e instrumentos idóneos para ello, materias en las que los y las profesionales de la Psicología son, como ya se ha dicho, los técnicos con la mejor preparación académica y la más amplia experiencia profesional. El desconocimiento sobre las variables del bienestar emocional y la salud mental, impide a otros profesionales la realización de estas tareas con la necesaria preparación y suficiencia.

* Facilitar el conocimiento del profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa de los *protocolos activos de derivación* del alumnado en situación de riesgo a los servicios de *atención primaria de salud mental*.

Nº Reg. Entrada: 202399900862326. Fecha/Hora: 26/01/2023 12:18:26

CIF: Q-4100679 B

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B		26/01/2023 12:17	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	PEGVEWVJY6E8UD6TE2C36GB52ZF8LN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es también evidente que los y las profesionales de la Psicología son los más preparados para el manejo y la comprensión de los protocolos activos de derivación a los equipos de atención de salud mental, pues tanto unos como otros son profesionales que hacen uso del mismo lenguaje y aplican la misma disciplina; en muchos casos son también profesionales de la Psicología los que integran estos equipos de salud mental y en todos los supuestos, sean o no psicólogos y psicólogas, son profesionales con evidentes y numerosos campos competenciales compartidos.

* Promover la divulgación de buenas prácticas que sirvan para promocionar el *bienestar emocional* del alumnado y para realizar el *seguimiento de casos de salud mental* en el ámbito educativo.

No se habla solo de la detección de casos que pudieran resultar necesitados de una atención en salud mental, sino que el programa pretende el *“seguimiento”* de los mismos, lo que de nuevo nos lleva a contemplar la figura de la Psicología como la Ciencia más adecuada y preparada para esta finalidad.

* Difundir actuaciones para sensibilizar y prevenir sobre el abuso y el mal uso de las TIC en la infancia y adolescencia y las *conductas adictivas con y sin sustancias*.

Sin duda alguna, los y las profesionales de la Psicología son los más adecuados para, desde los centros educativos, coordinar las actuaciones preventivas y de promoción de la salud que se desarrollan desde la competencia municipal desde los Servicios Sociales Comunitarios por profesionales, en muchos casos, profesionales de la Psicología de la intervención social. La detección de las conductas adictivas es, sin duda alguna, uno de los principales campos en el que los y las profesionales de la Psicología trabajan a diario, acumulando una enorme experiencia, muy superior a la de otros profesionales que desde otros campos distintos y con distinto enfoque, contribuyen a la detección de estas adicciones.

CUARTA. - No menos evidente es la necesidad de que estas plazas de orientadores sean cubiertas por profesionales de la Psicología si atendemos a lo que el punto Séptimo de la Resolución recoge como **FUNCIONES** del personal orientador:

* Atender al alumnado que requiere de una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades de atención en los campos de bienestar emocional y salud mental. De manera especial a aquel alumnado que presente problemas de *regulación emocional, de desarrollo, de alteraciones del estado de ánimo como la depresión*, de malestares precedentes de otros problemas de salud mental y/o *riesgo de suicidio*.

Qué puede decirse de estas materias que deben ser atendidas por los orientadores del programa; se trata de objetivos y funciones que son profesionalmente abordadas desde la Psicología, por una Ciencia que cuenta con una larga experiencia

Nº Reg. Entrada: 202399900862326. Fecha/Hora: 26/01/2023 12:18:26

CIF: Q-4100679 B

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B		26/01/2023 12:17	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	PEGVEVJY6E8UD6TE2C36GB52ZF8LN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en la detección de las alteraciones del desarrollo, de las anomalías o cambios en los estados de ánimo y, desde luego, en la valoración del riesgo de suicidio; para todo ello los y las profesionales de la Psicología son los que se encuentran suficiente y ampliamente preparados, con preferencia a otros profesionales que pudieran intervenir, pero desde un enfoque y orientación bien distintos.

* Establecer *mecanismos de coordinación con los Servicios Sanitarios* en la derivación y seguimiento del alumnado que presente necesidades de atención en los campos de bienestar emocional y salud mental.

Como señaláramos al relacionar los objetivos, son los y las profesionales de la Psicología los que desde hace muchos años viene coordinando sus actuaciones con los profesionales de los equipos de Salud Mental, integrados en muchos casos también por profesionales de la Psicología, por lo que son precisamente éstos los que pueden y deben establecer esos mecanismos de coordinación, tan necesarios en la detección, evaluación y seguimiento de los casos, con garantía de que resultarán eficaces y contribuirán a minimizar el impacto del problema en la población educativa.

* Realizar *actuaciones personalizadas* con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente y del mismo modo; Realizar una *atención individualizada* de manera preferente al alumnado con necesidades en los campos de bienestar emocional y salud mental.

Estas funciones comparten la misma naturaleza y finalidad que la intervención psicológica, al tratarse de la atención particular e individualizada con la persona sobre la que se han detectado esas carencias, por lo que deben ser asumidas por los y las profesionales que se ocupan de la intervención en este campo, esto es, los y las profesionales de la Psicología.

* Realizar una *atención grupal* encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la *mejora de la salud mental y emocional*.

Ahora esta misma intervención si bien de forma grupal, por lo que de nuevo es evidente que la Ciencia de la Psicología es la más adecuada y preparada para esta finalidad, por cuanto acapara una inestimable experiencia en la atención grupal de las personas.

QUINTA. - Y por último, lo que la resolución define como **ACTUACIONES** del programa en su punto Quinto, son también y sin duda propias y específicas de la Ciencia psicológica, como pudieran ser:

CIF: Q-4100679 B

Nº Reg. Entrada: 202399900862326. Fecha/Hora: 26/01/2023 12:18:26

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B		26/01/2023 12:17	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	PEGVEWVJY6E8UD6TE2C36GB52ZF8LN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





* Presentación, difusión y formación asociada a la aplicación de una Guía de acompañamiento educativo en *situaciones de duelo* para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

La atención e intervención para la superación de las situaciones de duelo en la persona, es materia propia de la Ciencia Psicológica y son sus profesionales los que tratan a diario a personas en estas situaciones, ayudándolas a superarlas.

* Elaboración de una Guía de *prevención del suicidio y conductas autolíticas* en el ámbito educativo, incluyendo un Protocolo de Actuación ante dichos casos, así como la formación necesaria para su implementación.

De nuevo nos referimos a la detección y seguimiento de las conductas autolíticas y suicidas, para las que la Ciencia de la Psicología y sus profesionales se encuentran preferentemente preparados y capacitados respecto de cualesquiera otros profesionales y por tanto, son los profesionales idóneos para la adecuada prevención y la elaboración de los protocolos necesarios.

* Formación específica dirigida a las familias, centrada en el cuidado de la *salud mental* y la incidencia del uso de las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación, así como la Realización de encuentros a nivel provincial y regional de *buenas prácticas de salud mental* en el ámbito educativo.

Debemos reiterar todo lo ya dicho sobre la incidencia que los y las profesionales de la Psicología tienen en la divulgación de prácticas adecuadas en salud mental y en el asesoramiento para la adecuada puesta en práctica de las mismas.

En consecuencia y como se ha expuesto, desde la denominación misma del programa de orientación en BIENESTAR y SALUD MENTAL, pasando por las actuaciones que se propone el programa, las funciones que asigna a los y las profesionales que hayan de desempeñarlo y los objetivos que persigue, es evidente que se trata de contenidos, materias y actuaciones propias de la Ciencia de la Psicología y en muchos casos, específicas y exclusivas de la misma, por lo que del mismo modo es evidente que si se desea prestar un servicio (que es público) con las debidas garantías y que cumpla con las exigencias de competencia profesional necesaria para que resulte efectivo de cara a las personas usuarias, debe ser prestado exclusivamente por profesionales psicólogos, o al menos por profesionales psicólogos orientadores, que son los que cuentan con la formación académica, la experiencia profesional, aptitud legal y los conocimientos de la salud mental y escolar de la población infanto-juvenil necesarios.

CIF: Q-4100679 B

Nº Reg. Entrada: 202399900862326. Fecha/Hora: 26/01/2023 12:18:26

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B		26/01/2023 12:17	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	PEGVEWVJY6E8UD6TE2C36GB52ZF8LN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Colegio Oficial de Psicología
de Andalucía Occidental

Por todo ello,

SUPLICO a esa DIRECCION GENERAL, que teniendo por presentado este escrito, lo admita y por formulado RECURSO DE REPOSICIÓN contra las resoluciones de referencia, le dé la tramitación que corresponda y, estimándolo, dicte nueva resolución de Organización y Funcionamiento del programa que incluya entre las exigencias para optar a la plaza de orientador, la de ser profesional de la Psicología, dictando en consecuencia nuevas resoluciones de convocatoria para la cobertura de esas plazas de orientadores acordes con esa exigencia y con todo lo demás necesario, pues así es de Justicia que se pide en Sevilla, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.



Firmado
digitalmente por
28461660B JOSE
TENORIO (R:
Q4100679B)
Fecha: 2023-01-26
11:59:55

José Tenorio Iglesias
Decano
Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental

CIF: Q-4100679B

Nº Reg. Entrada: 202399900862326. Fecha/Hora: 26/01/2023 12:18:26

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B		26/01/2023 12:17	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	PEGVEWVJY6E8UD6TE2C36GB52ZF8LN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	